

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00102-00.

La demandada no se encuentra notificada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco GNB Sudameris S.A. contra Marina Cardona García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00102-00.

Mediante providencia del 09 de junio de la presente anualidad, fue requerida la parte actora para que antes de resolver sobre el poder aportado, diera cumplimiento a lo requerido en providencia del 10 de abril de la presente anualidad a fin de establecer sobre la procedencia de que la promotora actúe por intermedio de concejera designada por el Juzgado Primero De Familia de Manizales; pero revisado los anexos no fue allegada la certificación del juzgado en referencia que dé cuenta de la vigencia del nombramiento como concejera de la aquí demandada Marina Cardona García.

Visto lo anterior y por no estar plenamente acreditada la vigencia de nombramiento de la concejera, no es posible reconocer personería conforme al poder conferido por la parte ejecutada.

De otro lado, considerando que a la fecha no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos

La providencia se fija en Estado No. 0120 del 16/07/2021 N.B.R.

establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e34e0cc830a7f2695129155b05550c04ce9dcbe3b6ac70a3f1d9f27d5a8e3e9f

Documento generado en 15/07/2021 02:48:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>